



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  
GUADALAJARA

Por Resolución de la Presidencia de fecha 19 de febrero del actual, se le convoca a la sesión ordinaria que celebrará el PLENO de la Corporación Provincial el día 22 de febrero de 2019, a las 10:00 horas, en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, con arreglo al siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Ratificación del carácter ordinario de la sesión.
2. Aprobación acta sesión anterior.
3. Informe anual del ejercicio 2017 sobre el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.
4. Informe sobre el cumplimiento de las obligaciones trimestrales de suministro de información de la Ley 2/2012 LOPSF desarrollada por Orden HAP/2105/2012.
5. Informe anual de auditoría de sistemas del registro contable de facturas, correspondiente al ejercicio 2018.
6. Aceptación delegación competencias de Entidades Locales en materia de tributos de vencimiento periódico
7. Modificación Plan Estratégico de Subvenciones.
8. Cesión de uso al Obispado de terreno en Alovera.
9. Corrección Actualización Inventario 2017.
10. Propuesta Grupo Popular para instar al Gobierno de la Nación a defender la Tauromaquia.
11. Propuesta Grupo Popular para combatir la ocupación ilegal de viviendas, garantizar el derecho de propiedad, la seguridad de las personas y bienes y la convivencia social.
12. Propuesta Grupo Popular contra la ruptura de la soberanía nacional.
13. Propuesta Grupo Socialista sobre el procedimiento de concesión de distintas ayudas y subvenciones.
14. Propuesta Grupo Socialista de apoyo a la huelga de mujeres, con motivo del 8 de marzo.
15. Dar cuenta de las Resoluciones de la Presidencia en materias delegadas por el Pleno.
16. Dar cuenta de las Resoluciones de la Presidencia.

Ruegos y Preguntas

Contra la presente Resolución puede potestativamente interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al recibí de la presente notificación o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, no pudiendo interponer dicho recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición

interpuesto, todo ello de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.



Guadalajara, 19 de febrero de 2019  
LA SECRETARIA GENERAL,

*María Isabel Rodríguez Álvaro*  
Fdo.: María Isabel Rodríguez Álvaro

Sra. Secretaria General  
INTERIOR